



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2.020

ÁREA: **Hacienda**

ASUNTO: Expte. nº 3/4-2.020 de modificación de crédito por:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ÓRGANO COMPETENTE: **Ayuntamiento Pleno**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 28 de mayo de 2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 102 de 1 de junio de 2.020.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 24 de junio de 2020

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 120 de 26 de junio de 2.020.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, visto el Decreto Número 2.020/1.708, de fecha 30 de abril de 2.020, de la Diputación Provincial de Ciudad Real relativo a la aprobación de la Primera Resolución Parcial de la Convocatoria de Subvención del Plan de Obras Municipales de 2.020, mediante la cual se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 491.590,40 euros con destino a los Proyectos “Renovación firmes en caminos de pedanías y peatonalización de calles”. Con cargo a dicho Plan de Obras Municipales de 2.020 se ha generado crédito en la aplicación presupuestaria con código 454.61937 denominada “Renovación firmes caminos pedanía Valverde” por importe de 31.280,00 euros, que resulta insuficiente para dar cobertura a los 47.646,27 euros que importa el presupuesto del proyecto de obras citado anteriormente, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2.020, por lo que se hace necesario suplementar dicha aplicación presupuestaria en 16.366,27 euros con propósito de poder dar cobertura al importe total del proyecto.

Por estas razones, es necesario, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) y en el art. 37 de R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, proponer a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente con sobrante de préstamo del ejercicio 2010.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de suplementar la aplicación que se ha indicado con el fin de dotarla con el crédito suficiente para poder iniciar el expediente de contratación del referido proyecto de obras.

Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que ha de financiar.

La modificación que se propone es la consistente en suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36.1 c) del RD 500/1990 indican que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con bajas o anulaciones



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de crédito de otras partidas del presupuesto y para el caso concreto de gastos de inversión con recursos procedentes de operaciones de crédito.

El detalle de la modificación es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| <u>Aplicac. Presup.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Suplemento</u> |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 454.61937 | Renovación firmes caminos Pedanía Valverde (Plan de Provincial de Obras Municipales 2.020) | 16.366,27 € |
| Total Suplemento de crédito | | 16.366,27 € |

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de **16.366,27 €**.

Total financiación 16.366,27 €

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/4-2020 de modificación de créditos por suplemento de crédito en la cuantía indicada, cuya financiación se efectuará con cargo sobrante de préstamo de 2010.

TERCERO.- Aprobar la afectación de los recursos procedentes del préstamo de 2010 a los créditos suplementados en la aluda aplicación presupuestaria 454.61937.



Ciudad Real a 21 de mayo de 2.020
EL CONCEJAL DE HACIENDA

Ido. Nicolás Clavero Romero

**CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y**

Firmado digitalmente por CLAVERO
ROMERO NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2020.05.21 13:43:57 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre la modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2020, por suplemento de crédito, al cual se acompaña memoria justificativa de conformidad a lo establecido en el art. 37 del R.D. 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| <u>Aplicac. Presup.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Suplemento</u> |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 454.61937 | Renovación firmes caminos Pedanía Valverde (Plan de Provincial de Obras Municipales 2.020) | 16.366,27 € |
| Total Suplemento de crédito | | 16.366,27 € |

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de **16.366,27 €**.

Total financiación 16.366,27 €

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 21 de mayo de 2.020

LA ALCALDESA,

Edo. Pilar Zamora Bastante





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La que suscribe, Interventora Acctal. Municipal de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de mayo, en relación con el expediente nº 3/4-2020 de modificación de Créditos por **suplemento de crédito**, afectando a la aplicación presupuestaria que se recoge en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”*

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, si bien se ha presentado por la Concejalía de Urbanismo la justificación de la necesidad de la modificación que en este expediente se contiene.

SEXTO.- Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos,**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”**.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación presupuestaria que se tramita.

Ciudad Real a 21 de mayo de 2.020

LA INTERVENTORA ACCTAL.



Fdo. Mª Angeles Pérez Costales



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por suplemento de crédito.

VISTO el informe de la Interventora Acctal. Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/ 4-2020 de modificación de crédito por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| <u>Aplicac. Presup.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Suplemento</u> |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 454.61937 | Renovación firmes caminos Pedanía Valverde (Plan de Provincial de Obras Municipales 2.020) | 16.366,27 € |
| | Total Suplemento de crédito | 16.366,27 € |

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de 16.366,27 €.

| | |
|---------------------------|--------------------|
| Total financiación | 16.366,27 € |
|---------------------------|--------------------|



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Aprobar la afectación de los recursos procedentes del préstamo de 2010 a los créditos suplementados en la aluda aplicación presupuestaria, 454.61937.

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 21 de mayo de 2.020

EL CONCEJAL DE HACIENDA

Fdo. Nicolás Clavero Romero



CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y

Firmado
digitalmente por
CLAVERO ROMERO
NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2020.05.21
13:44:50 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 21 de mayo de 2.020

LA INTERVENTORA ACCTAL.



Fdo.: M^a Angeles Pérez Costales



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 7/2020

**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el PLENO en la sesión ORDINARIA el día 28 de mayo de 2020, en su PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 3/4-2020 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, de 25 de Mayo de 2020:

“Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/9112

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACION EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/4-2020 POR SUPLEMENTO DE CREDITOS

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por suplemento de crédito.

VISTO el informe de la Interventora Acctal. Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/ 4-2020 de modificación de crédito por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 7/2020

**CERTIFICADO
PLENO**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| <u>Aplicac. Presup.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Suplemento</u> |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 454.61937 | Renovación firmes caminos Pedanía Valverde (Plan de Provincial de Obras Municipales 2.020) | 16.366,27 € |
| Total Suplemento de crédito | | 16.366,27 € |

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de **16.366,27 €**.

Total financiación 16.366,27 €

SEGUNDO.- Aprobar la afectación de los recursos procedentes del préstamo de 2010 a los créditos suplementados en la aluda aplicación presupuestaria, 454.61937.

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 21 de mayo de 2.020
EL CONCEJAL DE HACIENDA)"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación en Ciudad Real a 2 de Junio de 2020, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 03/06/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 03/06/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) qnovrowknSZy+sq6vJd



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/4-2020 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 29 de mayo de 2020
LA ALCALDESA,



Fdo. : Pilar Zamora Bastante

administración local
AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/4-2020 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 29 de mayo de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1153

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CARMEN SAENZ MATEO, INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/4-2020 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de fecha 1 de junio de 2020, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 2 al 23 de junio de 2020, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veinticuatro de junio de dos mil veinte.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo. : Pilar Zamora Bastante.





DECRETO

Expediente: AYTOCR2020/11133

Extracto: APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM.3/4-2020 POR SUPLEMENTO DE CREDITO

DECRETO.-

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/4-2020 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 102, de fecha 1 de junio de 2020, no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/4-2020 por suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| <u>Aplicac. Presup.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Suplemento</u> |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 454.61937 | Renovación firmes caminos Pedanía Valverde (Plan de Provincial de Obras Municipales 2.020) | 16.366,27 € |
| | Total Suplemento de crédito | 16.366,27 € |



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/3670

DECRETO

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de **16.366,27 €**.

| | |
|---------------------------|--------------------|
| Total financiación | 16.366,27 € |
|---------------------------|--------------------|

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 24/06/2020



Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 24/06/2020



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/4-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 102, de fecha 1 de junio de 2020, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| <u>Aplicac. Presup.</u> | <u>Denominación</u> | <u>Suplemento</u> |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 454.61937 | Renovación firmes caminos Pedanía Valverde (Plan de Provincial de Obras Municipales 2.020) | 16.366,27 € |
| Total Suplemento de crédito | | 16.366,27 € |

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de **16.366,27 €**.

Total financiación **16.366,27 €**

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.



Ciudad Real a 24 de junio de 2020
LA ALCALDESA,

Fdo.: Pilar Zamora Bastante

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/4-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 102, de fecha 1 de junio de 2020, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplemento de Crédito

| Aplicac. Presup. | Denominación | Suplemento |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 454.61937 | Renovación firmes caminos Pedanía Valverde (Plan de Provincial de Obras Municipales 2020) | 16.366,27 € |
| | Total Suplemento de crédito | 16.366,27 € |
| | Financiación | |

La financiación del gasto será con cargo a recursos procedentes de operaciones de crédito, concretamente sobrante de préstamo del ejercicio 2010, por importe de 16.366,27 €.

Total financiación, 16.366,27 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 24 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1496

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.